



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” INTENALCO

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM- 01-2014

INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONDICIONES FÍSICAS DE INTENALCO”.

Santiago de Cali, Noviembre de 2014

1

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, y sus Decretos Reglamentarios, INTENALCO presenta a continuación el Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección.

Este documento contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente los presentes Pliegos de Condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

El INTENALCO agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas a la Calle 5ta A No. 22-13 de la ciudad de Santiago de Cali.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 ESTUDIOS PREVIOS
- 1.2 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES
- 1.3 OBJETO
- 1.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 1.5. TIPO DE PROPUESTA TECNICA A PRESENTAR
- 1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.7. FORMA DE PAGO
- 1.8 INFORMACIÓN DEL PROYECTO
 - 1.8.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS
 - 1.8.2 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INTENALCO
- 1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.10 CRONOLOGÍA DEL PROCESO
- 1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”
- 1.12 VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.13 GLOSARIO

CAPÍTULO II

2. DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

- 2.1 NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES
- 2.2 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS
- 2.3 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.4 ACUERDOS COMERCIALES
- 2.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS
- 2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 2.7 CONFLITO DE INTERESES
- 2.8 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 2.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

CAPÍTULO III

3. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

- 3.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA
- 3.2 PROPUESTAS PARCIALES
- 3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
 - 3.3.1 CONSULARIZACIÓN
 - 3.3.2 APOSTILLE
- 3.4 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
- 3.5 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA
- 3.6 INFORMACIÓN RESERVADA
- 3.7 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LAPROUESTA
 - 3.7.1. SOBRE No. 1
 - 3.7.2 SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA
- 3.8 RETIRO DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN- APERTURA DEL SOBRE No. 1
- 4.2 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS
 - 4.2.1 VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
 - 4.2.2 ASIGNACION DE PUNTAJE
- 4.3 CAUSAL DE DESCUENTO
- 4.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD
- 4.5 AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA, REVISION DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO
- 4.6 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA
- 4.7 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 4.8 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

4.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

- 5.1 OBJETO DEL CONTRATO
- 5.2 INFORMACION PARA LA SUPERVISION
- 5.3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS
- 5.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 5.5 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
- 5.6 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO
- 5.7 ACTA DE INICIACIÓN
- 5.8 DIRECCION DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL INTERVENTOR
- 5.9 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS
- 5.10 REUNIONES DE EVALUACION
- 5.11 ACTA DE COSTOS
- 5.12 AJUSTES
- 5.13 FORMA DE PAGO
- 5.14 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO
- 5.15 INDEMNIDAD DE INTENALCO
- 5.16 RECLAMOS
- 5.17 PUBLICACIONES E INFORMACIONES
- 5.18 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS
- 5.19 MULTAS
- 5.20 PENAL PECUNIARIA
- 5.21 CADUCIDAD
- 5.22 CONTINUIDAD DE SERVICIO DE INTERVENTORIA Y ADICIONES AL CONTRATO
- 5.23 MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES
- 5.24 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO
- 5.25 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

DOCUMENTOS, FORMULARIOS Y ANEXOS

- ANEXO No.1 MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



- ANEXO No. 2 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO
- ANEXO No. 3 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 4 COMPROMISO DE TRASPARENCIA
- ANEXO No. 5 MINUTA DEL CONTRATO

FORMATO No. 1	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO No. 2	EXPERIENCIA ESPECIFICA
FORMATO No. 3	EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES
FORMATO No. 4	PROPUESTA ECONOMICA



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios previos definitivos adelantados por la Entidad, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, la cual será objeto de revisión por parte de la Entidad y los interesados en la etapa de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

1.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados por INTENALCO y establecer su distribución definitiva, en consecuencia, los riesgos quedan plasmados en el pliego de condiciones o sus adendas. Las observaciones que realicen los interesados a los mismos se deben presentar a INTENALCO, con anterioridad al cierre del proceso de selección.

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

1.3 OBJETO

El Rector de INTENALCO mediante acto administrativo ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. **CM-01-2014** que tiene por objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONDICIONES FÍSICAS DE INTENALCO"**.

La Interventoría de las obras a la que se refiere el objeto del presente concurso de méritos corresponde a las relacionadas dentro del contrato interadministrativo No. 01 suscrito entre INTENALCO y EL CABILDO KOFAN.

1.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato de Interventoría que se derive del presente concurso de méritos se establece en dieciocho (18) meses calendario.

Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Acta de inicio.

La ejecución de la INTERVENTORÍA está ligada a la ejecución del contrato interadministrativo, de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquier de las causales prevista en la Ley, el contrato de INTERVENTORÍA producto del presente proceso de selección, será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

1.5 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA A PRESENTAR

Para el presente proceso será del tipo Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En este caso procede la selección por el sistema de CONCURSO ABIERTO.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.6.1. Disponibilidad Presupuestal

INTENALCO para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2014 por valor de \$200,000.000.00 No. 71714, certificados de vigencias futuras 2015 por valor de \$100.000.000.00 y 2016 por valor de \$63.305.000.00. Este valor incluye los costos básicos de la interventoría y el valor del IVA.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso. En caso que esto suceda, la propuesta será **RECHAZADA**.

1.6.2 Presupuesto Oficial

El INTENALCO, tiene previsto que el valor de la interventoría objeto de la presente Convocatoria Pública asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 363.305.000), valor que incluye: el costo básico de la interventoría y el valor del IVA.



1.7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Anticipo del cuarenta por ciento (40%), el cual se amortizará con cada factura en la proporción otorgada del anticipo.
2. Pagos parciales hasta un cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, de acuerdo al avance de obra previa presentación de actas de liquidación parcial mensual (mes vencido), las cuales deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato y certificación de pago al sistema de seguridad social.
3. El último pago equivalente al 10% estará sujeto a la liquidación del contrato previa presentación de los entregables e informe final previa aceptación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

1.8 INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1.8.1 Localización y descripción de los proyectos

La obra a realizarle la interventoría es: Avenida 4 Norte No. 34 AN-08, cuyas actividades están descritas en el Anexo 1.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

1.8.2 Atención administrativa de INTENALCO.

Para efectos del presente proceso de selección, INTENALCO tiene previsto adelantar la atención administrativa en el siguiente sitio:

- Calle 5ta A # 22 - 13 • Barrio Alameda, Santiago de Cali, Colombia.

Para efectos de la radicación de cualquier documento o comunicación dirigido a INTENALCO en desarrollo del presente proceso, los proponentes o interesados deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la Entidad, es necesario que éstos cuenten con el respectivo radicado el cual contiene número de radicación, fecha y hora asignado en la ventanilla de correspondencia de la Entidad, que atienden de **8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m de lunes a viernes.**

Todos los documentos a radicar deberán venir debidamente foliados, citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso de selección, en Calle 5ta A # 22 - 13 • Barrio Alameda, Santiago de Cali, Colombia; o a través del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co o la que haga sus veces.

1.10 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección a llevarse a cabo en Santiago de Cali:

CRONOGRAMA DEL PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. CM-01-2014		
EVENTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Aviso de Convocatoria	El día 21 de noviembre de 2014 SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co
2	Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	El día 21 al 27 de Noviembre de 2014 En la Calle 5ta A No. 22-13, Santiago de Cali o en el SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co
3	Periodo de Observaciones al proyecto de pliego.	El día 21 al 27 de Noviembre de 2014 Hasta las 5:00 pm directamente por escrito en la Ventanilla Única de INTENALCO, en la Calle 5ta A No. 22-13, en Santiago de Cali.
4	Respuesta a las observaciones	El día 28 de Noviembre de 2014, 10 AM SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co
5	Apertura del Proceso Publicación de Pliegos Definitivos	El día 28 de Noviembre de 2014, 2 PM SECOP a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co
6	Audiencia de Revisión de Asignación de Riesgos y aclaraciones al pliego definitivo	El día 1 de Diciembre de 2014 A las 10:00 a.m. en la sala de juntas de INTENALCO Calle 5ta A No. 22-13 Piso 2
7	Visita NO obligatoria	El día 1 de Diciembre de 2014 En la Avenida 4 Norte No. 34AN-08 a las 3:00 p.m.
8	Término para la presentación de las propuestas	Desde el día 1 al 10 de Diciembre de 2014 hasta las 10:00 A.M
9	Plazo para la Publicación de adendas	Hasta el día 9 de diciembre de 2014
10	Cierre del Concurso de Méritos y Apertura de las	El día 10 de diciembre de 2014 a las 10:00 a.m. En el despacho de la Rectoría de

	Propuestas en Original y Dos (2) Copias (SOBRE 1 PROPUESTA TECNICA)	INTENALCO Calle 5ta A No. 22-13 Piso 2. Apertura de la Propuestas: Sala de Juntas de INTENALCO, Calle 5ta A No. 22-13 Piso 2
11	Análisis y verificación de las propuestas (Evaluación)	Los días 10 y 11 de Diciembre de 2014.
12	Publicación del Informe de Evaluación	Los días 12, 15 y 16 de Diciembre de 2014 SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
13	Período de Observaciones:	Los días 12, 15 y 16 de Diciembre de 2014 Los proponentes realizarán las observaciones únicamente por escrito en la Ventanilla Única de INTENALCO, en la Calle 5ta A No. 22-13, en Santiago de Cali
14	Respuesta a las observaciones y Apertura sobre económico y Adjudicación	El día 17 de Diciembre de 2014. Sala de Juntas INTENALCO Calle 5ta A No. 22-13-piso 2 a las 3:00 p.m.

En el evento de variación del cronograma se informará a través de SECOP en la página web www.colombiacompra.gov.co o la que haga sus veces.

En cualquier momento INTENALCO, puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

NOTA: Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que sean radicados en la ventanilla de correspondencia de INTENALCO, en el horario previsto en estos pliegos.

INTENALCO solicitará a los oferentes la documentación necesaria para subsanar requisitos habilitantes dentro del plazo previsto para la evaluación de las propuestas.

1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 en

el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.12 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 1510 de 2013, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.13 GLOSARIO

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- 1. Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los **Pliegos de Condiciones**, sus **Anexos** o **Apéndices** con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección, e integran con éste una totalidad y por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- 2. Adjudicación:** Decisión emanada de **INTENALCO** por medio de un acto administrativo, que determina el **Adjudicatario** del contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos.
- 3. Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el Concurso de Méritos, por haber presentado una **Propuesta** que cumple con lo requerido por el **Pliego de Condiciones** y se considera la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

4. **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones **parafiscales** los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
5. **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente **Pliego de Condiciones** y que hacen parte integral del mismo.
6. **Categorización:** Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.
7. **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Acto administrativo que certifica la disponibilidad presupuestal para el presente Proceso de Selección.
8. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el **Contrato** objeto del presente Concurso de Méritos
9. **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** en el presente proceso de Selección para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato de Interventoría**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
10. **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre **INTENALCO** y el **Adjudicatario**, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de selección.
11. **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un **Día Hábil** o **Inhábil**.
12. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
13. **Día(s) Inhábil(es):** Se entenderán de conformidad con la Ley.
14. **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la Ejecución del Contrato, para obtener los resultados objeto del presente contrato.
15. **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos

los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

16. **Estudios de conveniencia:** Es la justificación técnica, económica y financiera para la realización del proyecto.
17. **Ficha técnica:** Es la descripción general del proyecto a ejecutar.
18. **Garantía de Seriedad de la oferta:** Póliza de seguros o garantía bancaria que se presenta con las ofertas, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones.
19. **Grupos:** Sección o secciones en las cuales se divide el objeto del proceso de selección el cual puede corresponder a una región, tramo, sector etc, con sus propias características y elementos como presupuesto, ubicación geográfica, puntos de referencia y actividades, etc.
20. **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de **Consortio** o **Unión Temporal** que han adquirido los **Pliegos de condiciones** del presente proceso de Selección pero aún no han presentado **Propuesta**.
21. **Concurso de Méritos:** Proceso de selección objetiva para la selección del consultor, que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que conforme a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, resulte más favorable a los intereses de INTENALCO, para la celebración del Contrato de Interventoría o Consultoría, en consonancia de la Ley 80 de 1993 y la Ley No.1150 del 16 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios.
22. **INTENALCO:** Es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el Concurso de Méritos, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las **Propuestas** que se presenten y adjudicará el **Contrato**.
23. **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
24. **Pliego(s) de Condiciones o Pliego(s):** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los **Proponentes** deben formular su **Propuesta** para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de **Adjudicatario** del Concurso de Méritos.
25. **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que

presenta una **Propuesta** para participar en el Concurso de Méritos que se rige a través del presente **Pliego**.

- 26. Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente **Pliego de Condiciones**; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente.
- 27. Propuesta Admisible:** Es aquella **Propuesta** presentada por un **Proponente** que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en estos **Pliegos de Condiciones**, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- 28. Propuesta rechazada:** Es aquella **Propuesta** presentada por un **Proponente** que no cumpla con alguno o algunos de los requisitos legales, técnicos o financieros señalados en estos **Pliegos de Condiciones o en la ley**, obtiene calificación de “rechazada” en cualquiera de los criterios de admisión o de evaluación señalados en los mismos.
- 29. Proyecto:** Objeto que se pretende ejecutar con la adjudicación del presente Concurso de Méritos.
- 30. Primer orden de calificación:** Es la posición que ocupa el proponente que ha obtenido la calificación definitiva más alta de su propuesta técnica, luego de haberse realizado la asignación de puntajes para cada criterio señalado en los pliegos de condiciones.
- 31. PUC:** Portal Único de Contratación
- 32. SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública
- 33. SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 34. Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato de obra**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del **Contrato de Interventoría**, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato**, por las cuales responde cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** de acuerdo con su participación en la ejecución.
- 35. Contrato de primer orden:** Contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema, se consideran SUBCONTRATOS.

CAPITULO II



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

2. DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

INTENALCO, garantiza el cumplimiento integral del debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.1 NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente Concurso de Méritos, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación.

1. Aviso de convocatoria.
2. La Resolución por la cual se ordena la apertura del presente concurso de méritos.
3. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
4. Estudios Previos.
5. Los Pliegos de Condiciones
6. Plan de Desarrollo Institucional de INTENALCO.
7. La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- 8 La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
9. Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones.”

10. La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
11. Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
12. Decreto 1510 de 2013, -Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 sobre la modalidad de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.
13. El Código Colombiano de Diseño Sísmico de Edificaciones NSR-10.
14. Las Normas de Ensayos de Materiales.
15. Las Especificaciones Generales de Construcción de Edificaciones Públicas.
16. proyecto de Inversión objeto de la presente Interventoría.

2.2 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Las discrepancias, dudas u omisiones dentro de este proceso de deben expresar dentro de la audiencia pública dispuesta en el cronograma para precisar el contenido y alcance de este pliego. No obstante lo anterior, dentro del plazo previsto para la presentación de propuestas, se puede solicitar por escrito otras aclaraciones que no se hayan resuelto en la audiencia.

Las observaciones se recibirán en la Ventanilla Única de INTENALCO, en la Calle 5ta A No. 22-13, en Santiago de Cali, las mismas serán publicadas en el Secop.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaración, INTENALCO si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso de selección.

2.3 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

INTENALCO hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en la Cronología del proceso para el cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; los adendas serán suscritos por el ordenador del gasto.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y los adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del Concurso.

2.4 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Oferentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales para el presente Concurso de Méritos:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO, UNIÓN EUROPERA y COMUNIDAD ANDINA. En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-05 publicado por Colombia Compra Eficiente.

2.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- El caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACION que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 1) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.7 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Se debe considerar lo siguiente:

Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

No participación de quienes elaboraron los estudios o diseños No podrán participar, ni en forma individual ni como integrantes de un proponente plural, quienes hayan elaborado los Estudios y Diseños para las obras objeto del presente Concurso de Méritos.

En desarrollo de lo dispuesto por el Código de Ética de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares (Ley 842 de 2003, art. 44), quienes hayan participado en la elaboración de los Estudios y Diseños para las obras objeto de este Concurso de Méritos, no podrán tampoco ser empleados para la ejecución de las obras.



2.8 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se ejecutará el Contrato de Interventoría.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y el lugar donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte al sitio de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de INTENALCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen del sitio de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

2.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 “ (...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

Igualmente, el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra: “ De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en el concepto del Consejo de Estado indicado en los documentos y estudios previos, INTENALCO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que, a juicio del Comité Evaluador, puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije INTENALCO en el “Documento de solicitud de subsanabilidad” las clarificaciones y/o

23

documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

CAPITULO III

3. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se conformarán de la siguiente manera: **Sobre No. 1** (documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos) y **Sobre No. 2** (propuesta económica).

La relación de documentos que debe contener la propuesta se establecen en el Numeral 3.7 de este pliego de condiciones. El proponente deberá presentar la propuesta en sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a **un (1) original del Sobre No. 1, y dos (2) copias del mismo** indicando en cada sobre si es original o copia y **un (1) original del Sobre No. 2**. Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1 y 2 y las dos (2) copias del Sobre No.1, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano (español) y en medio magnético. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, cada una de ellas conformará un folio de lo contrario se tendrán por no escritas.

Todos los documentos exigidos se incluirán en el original y en la copia de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará para todos los efectos el original.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el INTENALCO – , en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior y cada una de ellas conformará un folio.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregados dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha señalada en la cronología del presente pliego en la siguiente dirección: Calle 5ta A No. 22-13 despacho del Rector, ubicado en el piso dos (2),- Santiago de Cali, Colombia., dentro del plazo fijado para el proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de INTENALCO.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, INTENALCO , podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por INTENALCO.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus copias, por lo tanto el INTENALCO no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

INTENALCO
Calle 5ta A No. 22-13
Piso dos (2)
Santiago de Cali, Colombia
Concurso de Meritos No.
Objeto:
Sobre No:



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Nombre del Proponente:.....
Identificación del Proponente:.....

Indicar si es original o copia ____

3.2 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas parciales.

3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

3.3.1 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.3.2 Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En el evento que los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no provengan de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser consularizados de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior para ser tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

3.4 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el numeral 5.2 acompañando esta documentación anexa al presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.5 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado en ingeniería y domiciliado en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el numeral 5.2. del presente Pliego de Condiciones, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo

con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

3.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, INTENALCO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, INTENALCO sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, INTENALCO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.7 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes se podrán presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del Concurso,
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. (iv) No estar incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007; (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa; (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de Selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, INTENALCO rechazará las ofertas.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la **Propuesta**, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del Concurso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el **Contrato**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente **Pliego de Condiciones**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en **Consorcio o Unión Temporal**, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del **Consorcio o Unión Temporal** con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del **Consorcio o Unión Temporal**.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

La ausencia de requisitos establecidos en el presente aparte relacionados con el apoderado podrán aportarse en el término establecido en los presentes pliegos de condiciones y el proponente contará con el término que para el efecto determine INTENALCO, si el proponente no aporta definitivamente el documento la propuesta será rechazada.

INTENALCO, otorgará un plazo no superior a dos (2) días al proponente que no presente poder en la propuesta o que no se encuentre suscrito por quien deba conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen. De no hacerlo en este término se considerará que falta capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye en causal de RECHAZO.

La propuesta se presentará en un (1) solo sobre que se entregará como se estipula a continuación:

3.7.1 Sobre No. 1 Propuesta Técnica

En el Sobre No. 1 de la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013.

NOTA GENERAL: Los certificados y documentos soportes exigidos en el numeral 3.7.1 del presente pliego de condiciones, deberán ser presentados por el proponente extranjero (persona natural o jurídica) de acuerdo con la legislación del país de origen.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal y adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y certificación de vigencia en original y/o copia, expedida con antelación no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso. Si el representante legal de una persona Jurídica, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

2. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (ANEXO 3 Y 4)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INTENALCO ,.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INTENALCO ,. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

- c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%, de lo contrario la propuesta será rechazada.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- El objeto social de la sociedad debe estar relacionado con las actividades de INTERVENTORIA, como requisito para la participación del presente concurso de méritos.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida en los pliegos de condiciones, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será RECHAZADA.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

El objeto social de las personas jurídicas extranjeras deberá incluir las actividades principales objeto del presente concurso de méritos.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra domiciliada en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratistas. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por INTENALCO.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

El proponente persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales debe estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de

selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del Concurso de Méritos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar información, teniendo en cuenta la Clasificación, exigida en el presente pliego de condiciones

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos autorizados en el Decreto 1510 de 2013 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” INTENALCO), NIT 800.248.004-7.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente

Concurso de Méritos, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.

- Proceso de Concurso de Méritos al cual está ofertando.
- Suficiencia o monto amparado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

La garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación en original**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración

en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de presupuesto la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: INTENALCO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



En el evento de que se presenten observaciones relacionadas con el pago a la Seguridad Social la Secretaria procederá así:

En caso de no allegar con la observación soportes documentales no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado eINTENALCO, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas por no afectar la asignación de puntaje, deberán aportarse con la propuesta sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta, podrán allegarse dentro del plazo previsto en el cronograma para subsanar, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

7. VERIFICACION DE LA CONDICION DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes y la certificación en los términos del artículo 154 del Decreto 1510 de 2013.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales

38



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien debe acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

8. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- 1) Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- 2) Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección
- 3) De conformidad con el artículo 5 de la Ley 361 de 1997, deberán aportar copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, de la persona con limitación, para tal efecto, dicho carné especificará el carácter de persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona.
- 4) Documento, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor

fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

9. EXPERIENCIA GENERAL

La EXPERIENCIA GENERAL se acreditará a través de la información consignada en el Formato No. 1.

La **EXPERIENCIA ESPECIFICA** se acreditará a través de la información consignada en el Formato No. 2.

Los contratos deberán ser realizados únicamente con entidades oficiales, acreditados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. La entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente oficial y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya **SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.



Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formato No. 2, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Cuando en la revisión del Formato No. 2 se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formato.

En el caso de solicitar algún documento, el proponente de conformidad con lo establecido para el criterio de evaluación "Experiencia", deberá acreditar en el Formato No. 2, contratos terminados en el período correspondiente desde el 1 de Diciembre de 2004 y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, respecto de los cuales se requiere la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se

describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de Terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

8. FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se deberá presentar la hoja (s) de vida de los profesionales objeto de evaluación del presente concurso de méritos, indicados en el numeral 4.2.2 del presente pliego de condiciones. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 3, y anexando igualmente los respectivos soportes que acrediten lo consignado en tal formato.

Formación académica.

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional con expedición no mayor a 6 meses.

NOTA: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por INTENALCO.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Experiencia específica

La experiencia se verificará de acuerdo a las certificaciones expedidas por la entidad contratante, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos :

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Director de Interventoría y/o Construcción
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

De no cumplirse con estos requisitos, no se tendrá en cuenta la experiencia que se pretenda hacer valer.

Carta de intención y Disponibilidad del personal

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar documento debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, NI CORRECCIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION ESENCIAL PARA LA COMPARABILIDAD DE LAS OFERTAS.

NOTA: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica, disponibilidad ó experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido se le asignará un puntaje igual a cero (0) al(los) miembros(s) del equipo correspondiente.

No obstante en el evento que dicho proponente sea el adjudicatario del presente concurso de méritos, a pesar de no haber acreditado o de no haber alcanzado las calidades requeridas en el presente pliego de condiciones, deberá acreditarlas o sustituir dicho(s) profesional(es) como requisito previo para impartir la correspondiente orden de inicio.

9. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2013 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán presentar la información financiera, la cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la información financiera deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el numeral para establecer los índices financieros de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no se apliquen en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo a gravedad de juramento. Así como, la firma de la auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

10. RECIPROCIDAD.

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo 04**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de

46



consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002)

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

14. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA AL SITIO DE LAS OBRAS.

Se realizará la visita técnica no obligatoria al lugar donde se realizará la obra.

La visita se realizará en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, EL INTERESADO o su AUTORIZADO debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá presentar la matrícula y/o tarjeta profesional, certificación de vigencia del COPNIA en original o copia y carta de autorización (cuando aplique).

Es indispensable aportar dicha autorización para efectos de realizar la visita. La



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



presentación de esta autorización será igualmente válida por FAX o impresa-escaneada vía correo electrónico. En cualquier caso, el original, o el obtenido vía FAX o escaneado, deben estar firmados por el Representante Legal correspondiente (interesado en el proceso).

En el caso de los consorcios o de uniones temporales, es suficiente que uno de los integrantes o su autorizado asista a la visita.

Quien asista a la visita como autorizado del INTERESADO, únicamente podrá representar a un Consorcio y/o Unión temporal, persona natural o jurídica, es decir, no se podrá representar a más de un Consorcio o Unión Temporal, persona natural o jurídica.

El interesado bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los INTERESADOS no podrán aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante.

Por lo anterior, se considera de mucha importancia que el interesado asista a esta visita y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones para la elaboración de la correspondiente propuesta.

Es necesario aclarar que en caso de que no se alcance ese día a recorrer la totalidad del proyecto por razones de tiempo o demoras en la aclaración de preguntas u observaciones realizadas por los asistentes, es deber del interesado conocer por su cuenta y riesgo la totalidad del proyecto para que pueda elaborar una propuesta

acorde con las condiciones del mismo.

Los asistentes deberán estar puntuales en el sitio y hora establecida, Ingenieros de la INTENALCO iniciarán explicando lo correspondiente a la parte técnica del proyecto y resolviendo todas las inquietudes y observaciones que los asistentes tengan preparadas, posteriormente se empezará el recorrido programado a las vías.

Una vez se termine la visita aquí prevista, se elaborara el Acta de Visita a la Obra la cual debe estar firmada el día programado por los asistentes a la misma y por el RECTOR de INTENALCO o su delegado quien colocará nombre legible, cargo y número de cédula correspondientes.

DIRECCION	DIA	HORA
AVENIDA 4 NORTE No. 34AN-08	EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014	3:00 P.M

3.7.2 Sobre No. 2 - Propuesta Económica

En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Formato No. 4 en lo correspondiente a precios (propuesta económica).

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el formato No 4. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la Entidad y descritos en el Formato No. 4 (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, participación total hombre-mes, valor parcial, identificación del proceso) y la propuesta económica presentada por el proponente, al presentarse alguna variación será causal de rechazo de la propuesta.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del



proponente o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el Formato No. 4 generará RECHAZO de la propuesta.

INTENALCO NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA

3.7.2.1 Aspectos a considerar en el valor de la propuesta

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente concurso de méritos.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Utilidades del consultor y,
- Gastos contingentes.

Los precios deberán ser desglosados por actividad en moneda nacional.

3.7.2.1.1 Factor Multiplicador

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su



desglose debe aportarse como un Formato anexo a la propuesta económica. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de transcripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2.5

La no presentación del desglose o superar el establecido (2.5) será causal de RECHAZO.

3.7.2.1.2 Aspectos técnicos

Los trabajos objeto del presente concurso de méritos deberán ejecutarse de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones contenidas en el proyecto aprobado Anexo 1 y Anexo 2.

3.7.2.1.3 Personal para la Interventoría

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción de INTENALCO todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente pliego de condiciones.

Durante la ejecución del contrato, el consultor solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, si así lo autoriza el INTENALCO, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

3.7.2.1.4 Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los



impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

3.7.2.1.5 Garantías y seguros

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el presente pliego de condiciones.

3.8 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito, a INTENALCO el retiro de su propuesta en cualquier momento, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente concurso de méritos, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada.

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1

Los Sobres No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de este pliego de condiciones, serán abiertos en la Sala de Juntas de INTENALCO.

La apertura de propuestas se efectuará en acto público, por parte de INTENALCO.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

Los funcionarios de INTENALCO verificarán que el Sobre No. 2 de cada



proponente esté debidamente sellado y lo depositaran en un sobre de seguridad. Los números de serie del sobre de seguridad serán consignados en el acta de apertura del Sobre No. 1, y serán de conocimiento público de los proponentes con el fin de ser verificados el día de la audiencia pública de apertura del Sobre No. 2, prevista en la cronología de este pliego de condiciones.

INTENALCO no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

4.2.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El siguiente procedimiento será aplicable para el presente proceso así:

INTENALCO realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuáles son admisibles.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los aspectos de calificación “ADMISIBLE”.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación.

ASPECTO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	Admisible / No admisible
CAPACIDAD JURIDICA	Admisible / No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible / No admisible
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Admisible / No admisible

La verificación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

4.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/ No admisible):

Los contratos y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Se requiere que el proponente acredite experiencia en contratos ejecutados y terminados a satisfacción suscritos durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en máximo tres (3) contratos certificados cuyos objetos sean de interventoría, consultoría y/o construcción de edificios públicos especializados de uso institucional.

2. La suma de los valores de todos los contratos presentados debe ser igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores (1 y 2) **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

La **EXPERIENCIA** exigida en estos pliegos se calculará de la siguiente forma:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato terminado y recibido por la entidad pública contratante, dentro del período correspondiente al 1 de Diciembre de 2004 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso, y cuyo objeto cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones se determinará el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos legales mensuales, así

- Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de **terminación** del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

$$\text{VFA} = \text{VF} / (\text{SMMLV (año de terminación del contrato)})$$

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000

Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a la fecha	616.000

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal será ADMISIBLE si tiene contratos cuya sumatoria en SMMLV actualizados sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, y cuyo objeto cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones. En caso contrario, será NO ADMISIBLE.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán Máximo (3) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el FORMATO No 01 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a Tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los Tres (3) primeros contratos relacionados en el FORMATO No. 01 en orden consecutivo, siempre y cuando estos cumplan con la condición establecida en este numeral.

La información consignada en el FORMATO No. 01 debe contener claramente los siguientes datos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

INTENALCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

OTRAS CONSIDERACIONES

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.
- Para la determinación del puntaje establecido en este pliego de condiciones, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, excepto los mencionados en la anterior viñeta, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

4.2.1.2. Capacidad Financiera (Admisible / No Admisible)

Para la Evaluación financiera se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- a) **LIQUIDEZ:** La solvencia del oferente deberá ser mayor o igual a uno punto cero (1.0)

FORMULA GENERAL = $\text{Activos Corrientes} / \text{Pasivos Corrientes}$

- b) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** El oferente deberá presentar un nivel de endeudamiento menor o igual al 60%.

FORMULA GENERAL = $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

- c) **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** El oferente deberá presentar un nivel de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces.

FORMULA GENERAL = $\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$

Cuando los gastos de intereses sea cero (0) la razón de cobertura de intereses sería indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores antes mencionados se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

Para Sociedades constituidas en el año 2014, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1510 de 2013.

NOTA: Los interesados en participar no necesitarán aportar documentos adicionales, dado que la información financiera se debe verificar en el Registro Único de Proponentes.

INTENALCO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar Información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el Certificados requerido. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formato Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2013, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar

bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

4.2.1.3. Capacidad Organizacional (Admisible / No Admisible)

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INTENALCO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar Información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el Certificado requerido.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriores requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

4.2.1.3.1. CONSIDERACIONES PARTICULARES

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de 2013, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2014, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1510 de 2013.
- Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo total, patrimonio total y utilidad operacional, del proponente, se sumaran las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural. En ningún caso, para la obtención de tales cuentas contables (activo total, patrimonio total y utilidad operacional) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

4.2.1.3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español,

con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2013, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego.
- Las disposiciones del Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.2.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para la asignación de puntaje se seguirá el siguiente procedimiento:

1. INTENALCO asignará puntaje a las propuestas que obtuvieron calificación ADMISIBLE en todos los criterios de calificación; la propuesta que los cumpla, se denominará VÁLIDA.
2. Se asignará a cada propuesta VÁLIDA el siguiente puntaje:

	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Experiencia Especifica del Proponente	350
2	Formación y Experiencia de los profesionales y expertos del Equipo de Trabajo	600
3	Protección a la Industria Nacional	50
	TOTAL	1.000

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (350 PUNTOS)

Se requiere que el proponente acredite experiencia en interventoría, consultoría y/o construcción de edificios públicos especializados de uso institucional, en máximo tres (3) contratos certificados, contratos ejecutados y terminados a satisfacción suscritos durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La suma de los valores de todos los contratos presentados debe ser igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial y uno de ellos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.

Los contratos aportados, deben acreditar en su conjunto un área construida cubierta igual o superior a 8.000 m² en edificios públicos especializados de uso institucional.

Los contratos que certifiquen la experiencia específica de los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, deben estar inscritos en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, en alguna de las siguientes actividades:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 02 dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No. 02 y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

INTENALCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, entidades contratantes.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si la certificación del contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no se tendrá en cuenta para la evaluación por experiencia específica.

Una vez calificada la documentación que sustenta la experiencia específica de cada uno de los proponentes la calificación se realizará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato terminado, dentro del período correspondiente desde el 1 de Diciembre del 2004 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso, y cuyo objeto cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones se determinara el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos legales mensuales, se otorgará un puntaje de 350 puntos al proponente que cumpla con los requisitos de la experiencia específica solicitada, el proponente que no cumpla con estos requisitos se le dará un puntaje de 0 puntos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA: Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA ESPECIFICA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

OTRAS CONSIDERACIONES

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS)

DIRECTOR DE INTERVENTORIA (400 PUNTOS)



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



Ingeniero civil ó arquitecto, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia de quince (15) años como profesional en la ejecución de proyectos de ingeniería y/o arquitectura, adicionalmente debe acreditar su participación en mínimo diez (10) proyectos, terminados en los últimos diez (10) años, como consultor y/o constructor de edificios públicos especializados de uso institucional.

Al menos tres (3) de los proyectos en los cuales se acredita su participación, deben sumar un área construida cubierta igual o superior a 4.000 m² y uno de los proyectos deberá tener un área cubierta igual o superior a 2.000 m².

La experiencia se verificará de acuerdo a las certificaciones expedidas por la entidad contratante, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos :

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Director de Interventoría y/o Construcción
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 03 dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Se otorgará un puntaje de 400 puntos al proponente que cumpla con la Experiencia del Director de Interventoría, el proponente que no cumpla con estos requisitos se le dará un puntaje de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA se acreditará a través de certificaciones expedidas por los entes públicos contratantes a los cuales el profesional presto sus servicios y de obligatoria inclusión, éstas deberán **ANEXARSE** para su evaluación en el sobre No. 1 de la propuesta para su correspondiente verificación por la entidad.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA (200 PUNTOS)

Ingeniero civil ó arquitecto, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia de siete (7) años como profesional en la ejecución de proyectos de ingeniería y/o arquitectura, adicionalmente debe acreditar su participación en mínimo tres (3) proyectos, terminados en los últimos cinco (5) años, como residente de interventoría o de obra en edificios públicos especializados de uso institucional.

La experiencia se verificará de acuerdo a las certificaciones expedidas por la entidad contratante, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos :

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Residente de Interventoría y/o Construcción
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 03 dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Se otorgará un puntaje de 200 puntos al proponente que cumpla con la Experiencia del Residente de Interventoría, el proponente que no cumpla con estos requisitos se le dará un puntaje de 0 puntos

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA se acreditará a través de certificaciones expedidas por los entes públicos contratantes a los cuales el profesional presto sus servicios y de obligatoria inclusión, éstas deberán **ANEXARSE** para su evaluación en el sobre No. 1 de la propuesta para su correspondiente verificación por la entidad.

4.2.3.PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a la definición del decreto 1510 de 2013 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los

términos de la Ley 816 de 2000 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, INTENALCO asignará el siguiente puntaje para el presente proceso de selección:

4.2.3.1. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 50 PUNTOS

1. Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la interventoría de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales Colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
- Personas Jurídicas Extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgará al proponente hasta 50 puntos. La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

4.2.3.1.1. OTRAS CONSIDERACIONES

- Un mismo profesional solo podrá ser ofrecido por un (1) proponente en el

presente concurso de méritos. Si dicho profesional es propuesto por más de un (1) proponente, se le asignará un puntaje igual a cero (0) a todos los proponentes que incurran en este hecho.

- En caso que el proponente registre más de un profesional (FORMATO No. 3) para los cargo requeridos en el equipo de trabajo en estos pliegos de condiciones, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta el primer profesional registrado en el FORMATO No. 3 foliado en la propuesta.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Para los profesionales que hayan ocupado cargos de Ingeniero Residente, no se aceptará la simultaneidad de tiempos en los proyectos relacionados para acreditar la experiencia específica. En este último caso, no se tendrá en cuenta para evaluación ninguna de los contratos relacionados que presenten simultaneidad.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; a pesar que este requisito no se evalúa.
- Después de adjudicado el contrato el consultor en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales con los cuales obtuvo la adjudicación respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

LA CANTIDAD, DEDICACION (H-MES) Y PARTICIPACION TOTAL (MESES) DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL FORMATO No.04.

4.3 CAUSAL DE DESCUENTO

INTENALCO descontará doscientos cincuenta (250) puntos en el establecimiento del orden de elegibilidad de este proceso, a las propuestas presentadas por la persona

natural o jurídica, individual o como integrante de Consorcio y/o Unión Temporal, a quien cualquier entidad del orden Nacional, Departamental o Municipal haya proferido en su contra resolución ejecutoriada de incumplimiento, multas y/o sanciones siempre y cuando dicho incumplimiento haya sido declarado dentro del año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

4.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para la determinación del orden de elegibilidad se seguirá el siguiente procedimiento:

1. INTENALCO asignara los puntajes de cada una de las propuestas admitidas y evaluadas y las ordenara de mayor a menor.
2. Se consideraran **elegibles** aquellas propuestas admitidas y evaluadas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 750 puntos. Las demás propuestas serán consideradas como **NO ELEGIBLES**.

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, éstos se ordenarán, así:

1. En caso de que exista empate entre propuesta nacional y extranjera, se preferirá la propuesta nacional, de conformidad con el artículo 2 de la ley 816 de 2006.

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, donde uno de sus miembros sea extranjero, se preferirá en todo caso, la propuesta donde la mayor participación la tengan empresas nacionales.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

2. En función del cumplimiento de contratos anteriores dándole prioridad a la propuesta en donde el proponente o alguno de sus integrantes no presente multas en el territorio nacional debidamente ejecutoriadas en el ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente concurso bien sea que conste en el Certificado de Inscripción de la Cámara de Comercio o que se alleguen al proceso por cualquier otro medio, objeto de verificación por parte de la Entidad.

3. Dando cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 905 de 2004, de persistir el empate se

dará prioridad a una Mipyme, teniendo en cuenta para ello las definiciones dadas en el artículo 2 de la citada Ley. El oferente que desee ser beneficiario de este criterio deberá aportar, a través del Representante Legal de la microempresa, pequeña o mediana empresa, una certificación que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia para ser considerada como MYPIME. Esta certificación deberá ser aportada en el sobre No. 1 de la propuesta. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en la Ley 905 de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como NO Mipyme. Nota: Para la determinación de los activos totales de la empresa, se tendrá en cuenta la información aportada por los proponentes en los documentos requeridos para la evaluación financiera del presente proceso de selección. Se preferirá a la Mypime nacional sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

4. De persistir el empate, se dará prioridad al proponente individual (Persona Natural o Jurídica), o al proponente plural (consorcio o unión temporal) en el que por lo menos uno (1) de sus integrantes cumpla con los dos (2) requisitos necesarios para ser considerado como pequeña empresa, de acuerdo con las definiciones dadas por el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentren consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
6. Si persiste el empate se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
7. En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
8. De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas, el cual se regirá por las siguientes reglas:

De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas, el cual se regirá por las siguientes reglas:

Se asignará a cada proponente empatado un número en orden ascendente (del 1 a N, donde N es el número de proponentes empatados). El orden de la numeración se asignará de acuerdo al orden de entrega de propuestas, siendo el Número 1 el primer proponente empatado quien entregue primero la propuesta.

El sorteo se realizará por medio de balotas que serán extraídas por el público o en su ausencia por un funcionario del INTENALCO, (en presencia de los funcionarios de control interno), de dos urnas identificadas como decenas y unidades de la siguiente manera:

Se introducirán en la urna identificada como unidades, 10 balotas iguales cada una con un número de 0 a 9.

Si el número total de proponentes empatados es igual o menor a 9 no se empleará la urna identificada como decenas y en la urna identificada como unidades se introducirán balotas cada una con un número de 1 a N, donde N es el número total de proponentes empatados.

Si el número total de proponentes empatados es mayor a 9, en la urna identificada como decenas se introducirán balotas cada una con un número de 0 a M, donde M es el número total de decenas de proponentes empatados.

Aleatoriamente se sustraerá una balota de cada una de las urnas con las cuales se establecerá un número en el siguiente orden:

1. Si el número total de proponentes empatados es mayor a 9 se sustraerá de la urna de las decenas una balota cuyo número será la cifra de las decenas.
2. Se sustraerá de la urna de las unidades una balota cuyo número será la cifra de las unidades.

El proponente favorecido será el que cuyo número asignado coincida con el número conformado por la balota de la decena y/o unidad según sea el caso, en el sorteo descrito.

En caso de que el número establecido en el sorteo sea un número no válido por no estar dentro de la relación de proponentes empatados (p.ej. 00) se realizará un

nuevo sorteo hasta que este número sea válido.

4.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del término previsto en la cronología del proceso, en la audiencia pública se realizará el siguiente procedimiento:

- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a una duración máxima de diez (10) minutos.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda por parte de la entidad y se dará a conocer el orden de calificación definitivo de las propuestas técnicas.
- En presencia del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente.
- Si el valor de la propuesta excede el valor de la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente siguiendo el orden de calificación, y así sucesivamente.
- La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica, respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.

- Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazara y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado en la viñeta anterior.
- En el evento de presentarse acuerdos entre el proponente y la Entidad se levantará un acta donde se deje constancia de los acuerdos alcanzados los cuales serán parte integrante del respectivo contrato.

Una vez culmine la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica y en documento separado del acta, se efectuará la adjudicación del contrato, mediante resolución motivada suscrita por el Jefe de la Entidad o su Delegado.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo motivado de adjudicación o declaratoria de desierta del presente proceso de selección.

4.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido (750 puntos).
- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando habiendo un único proponente calificado con puntaje igual o superior al mínimo, el valor total corregido de su propuesta económica, exceda el valor de la disponibilidad presupuestal.
- Cuando habiendo un único proponente calificado con puntaje igual o superior al mínimo, se encuentra que su propuesta económica no es consistente con su propuesta técnica y no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión.
- Cuando el valor total corregido de la propuesta económica de los proponentes calificados con puntaje igual o superior al mínimo, exceda la disponibilidad presupuestal.
- Cuando la propuesta económica de los proponentes calificados con puntaje igual o superior al mínimo no es consistente con su propuesta técnica y no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, con ninguno de ellos.

- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Asesor y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, INTENALCO, procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4.7 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

INTENALCO rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

- a. No incluir definitivamente el original de la póliza de seriedad de la oferta en la propuesta o no aclarar la misma mediante un certificado de modificación o anexo (en el evento de ser necesario).
- b. No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
- c. No relacionar en su propuesta económica alguna actividad o producto requerido en el FORMATO No. 04.
- d. No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.
- e. Cuando la propuesta económica exceda la disponibilidad presupuestal del proceso
- f. La no presentación del desglose del factor multiplicador.
- g. La no afectación de la propuesta económica por el factor multiplicador.
- h. Cuando INTENALCO definitivamente determine que no hay consistencia entre la propuesta económica y las actividades descritas en la propuesta técnica y no se logre un acuerdo al respecto con el Proponente.
- i. No estar inscrito el Proponente en el RUP de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego de condiciones a

- la fecha de cierre del presente concurso de méritos.
- j. Estar reportado el Proponente en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
 - k. Presentar el Proponente o alguno de sus miembros registro de sanción ejecutoriada en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que implique inhabilidad para contratar.
 - l. No presentar la corrección o documentación solicitada por el comité evaluador dentro del término establecido.
 - m. Las que se indiquen en el Numeral 3.7.1

4.8 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de la Propuesta, en INTENALCO, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, INTENALCO procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

4.9 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INTENALCO, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato al proponente ganador por el valor total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente pliego de condiciones y la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el INTENALCO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta o ajustados de conformidad con el decreto 1510 de 2013 y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de INTERVENTORIA que se detallan en su propuesta técnica y económica. Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORIA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos.

NOTA: El supervisor de INTENALCO, basado en la información del personal requerido en el proceso revisará que el equipo de trabajo ofertado y evaluado corresponda con el que se pondrá al servicio en la ejecución del contrato.

Así mismo revisará, aprobará y sugerirá al contratista los ajustes necesarios, al equipo de trabajo complementario que pondrá al servicio en la ejecución del contrato. (no evaluado precontractualmente)

Todo lo anterior previo a la iniciación del contrato. sin que esto implique modificación alguna a la propuesta presentada.

El contratista desarrollara la metodología específica a seguir para la ejecución del contrato la cual deberá ser presentada al supervisor del INTENALCO para su aprobación antes de la orden de iniciación del contrato.

5.2 INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN.

Comprende los documentos que se detallan en desarrollo de este numeral; la aprobación de los mismos, por parte del INTENALCO, constituye requisito previo para que se imparta la orden de inicio de ejecución del contrato; por lo tanto el proponente a quien se le adjudique el contrato deberá entregarlos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y la entidad verificará que los mismos se ajusten a las exigencias de estos pliegos de condiciones, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del contrato.

5.2.1. Consideraciones para el análisis del personal profesional en el evento de sustitución.

Después de adjudicado el contrato el Consultor en caso de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobado, podrá sustituir a algún miembro del equipo de



trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las de los profesionales con los cuales se obtuvo la adjudicación respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

5.2.2. Programa de distribución del personal y de otros recursos ofrecidos

Es la manifestación gráfica de la distribución del personal y de otros recursos, representada en hombres-mes y costos en función del plazo establecido en el Numeral 1.4 de este pliego de condiciones, que el contratista se compromete a ejecutar. Este programa deberá elaborarse mes a mes y ajustado al costo total corregido de la propuesta y teniendo en cuenta el programa de trabajo e inversiones del contratista de obra.

5.2.3. Equipo completo de laboratorio y vehículos

La interventoría ordenará la realización de las pruebas, supervisará la toma de muestras y registrará los resultados.

5.2.4. PLAN DE CALIDAD

El Interventor deberá presentar el plan control de calidad específico para el proyecto de acuerdo con lo solicitado por INTENALCO.

5.3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Para el logro del cometido, la interventoría ejercerá las siguientes funciones:

5.3.1 Funciones técnicas

Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de interventoría y las reglas de participación, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:

- 1) Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración de INTENALCO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
- 2) Exigir al contratista de la obra, la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
- 3) Revisar y constatar que la identificación y características del sitio de implantación del proyecto entregado al contratista para el desarrollo de la obra concuerde con la información suministrada por INTENALCO.
- 4) Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- 5) Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.
- 6) Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata al contratista de obra. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el INTERVENTOR.
- 7) Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista de obra, para INTENALCO o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y de INTENALCO. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de

seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que el contratista de obra tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

8) Suscribir con el contratista de obra una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.

Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.

9) Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista de obra y el INTERVENTOR.

El INTERVENTOR deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de obra de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.

10) Aprobar el formato elaborado por el contratista de obra en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe.

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá al área respectiva de INTENALCO, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.

11) Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de los obra, de la que la

cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, a INTENALCO.

12) Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.

13) Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

14) Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato.

15) Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al contratista de obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).

16) Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.

17) Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.

18) Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.

19) Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.

20) Exigir al contratista los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.

21) Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista de obra, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Para el efecto, el INTERVENTOR podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.

22) Rechazar las obras ejecutadas por el contratista de obra que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados

23) Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura, ladrillos, bloques, base, subbase, y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes.

24) Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista de obra, a su costa, las ejecute realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

25) Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que INTENALCO apruebe.

26) Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record.

27) Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por el contratista

28) Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente al SUPERVISOR del contrato para solicitar la debida modificación.

29) Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:

- Planos y especificaciones técnicas.
- Legislación ambiental municipal y nacional.
- Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normas de sismo resistencia.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

5.3.2 Funciones Administrativas

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el manual de interventoría de INTENALCO y en las presentes reglas de participación, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del INTERVENTOR, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.
2. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
3. Observar el desempeño del personal del contratista de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el las regla de participación y en el contrato respectivo.

4. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra.
5. Verificar y asegurar que el personal del contratista de obra y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
7. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista de obra se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato e INTENALCO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
8. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras objeto de la interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
9. Verificar que el contratista de obra instale la(s) valla(s) aprobada(s) por INTENALCO.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a INTENALCO y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a INTENALCO y recomendar la actuación que debe proceder.
11. Consultar con de INTENALCO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales.
13. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
14. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por

INTENALCO. Para efectos del acta de liquidación el INTERVENTOR deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las constituir garantías que correspondan.

15. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de INTENALCO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

16. Revisar las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el constructor.

17. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.

18. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.

19. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

20. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a INTENALCO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

21. Requerir al contratista de obra cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a INTENALCO y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.

22. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista de obra.

23. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de INTENALCO, un resumen de la vigencia del contrato de obra y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contrato.

24. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de INTENALCO, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

25. Presentar informes semanales e informe mensuales de sus actividades, así:

a. Informe semanal: La interventoría presentará semanalmente a INTENALCO, un informe de acuerdo con el manual de interventoría, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.

b. Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a INTENALCO, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de INTENALCO.

El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y INTENALCO.

La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

Informe técnico: Cuando INTENALCO lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: La interventoría entregará a INTENALCO, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- a. Aspectos contractuales relevantes.
- b. Breve descripción de los trabajos.
- c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- e. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- h. El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
- i. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- j. Resultados de los ensayos de laboratorio.
- k. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- l. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- m. Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.
- n. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- o. Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- p. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
- q. La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- r. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.

26. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subgerencia de Contratación de INTENALCO con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

27. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

28. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por INTENALCO, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

29. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a INTENALCO, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

30. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de INTENALCO o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

32. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a INTENALCO, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría

33. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por INTENALCO sobre las obligaciones a cargo del contratista.

34. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

5.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga INTENALCO ,.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

de INTENALCO en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, INTENALCO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición de la Disponibilidad Presupuestal por INTENALCO.

Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de INTENALCO de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Acreditar estar al día con las obligaciones prestacionales y de Seguridad Social según el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

5.5 GARANTÍAS

En este proceso de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

Para el caso de póliza de seguro, el contratista se obliga a constituir, a favor del INTENALCO una garantía única, que ampare:

- a) **Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más.
- c) Salario y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de expedición del recibo de obra.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos o en la oferta.

El valor y el plazo estimados permitirán a la entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el contratista sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre INTENALCO y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

d). Responsabilidad civil extracontractual: El contratista ha de constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección. *Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de duración del contrato*

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por INTENALCO para presentar dicha modificación de la garantía.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por INTENALCO para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por INTENALCO, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo INTENALCO haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

5.6 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

Todos los documentos en la etapa precontractual serán publicados en el Secop y los que se exigen para publicar en la página web del INTENALCO.

5.7 ACTA DE INICIO.

Una vez cumplidos los trámites de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, INTENALCO ordenará su inicio, mediante la suscripción del Acta de inicio del Contrato.

La suscripción del acta de inicio de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

5.8 DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL INTERVENTOR

El interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato de interventoría el personal

ofrecido en su propuesta y aprobado por INTENALCO necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a mantener al frente de los trabajos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

INTENALCO, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al consultor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra INTENALCO.

INTENALCO podrá solicitar al consultor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El consultor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que INTENALCO haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

5.9 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS.

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad e INTENALCO en lo relacionado con el cumplimiento de las labores de la interventoría, durante la ejecución del contrato objeto del mismo, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

5.10 REUNIONES DE EVALUACIÓN

Cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones con la participación del Director y el Residente de la interventoría, el Supervisor del contrato (designado por INTENALCO) con el fin de analizar el cumplimiento de las labores de la interventoría, durante la ejecución del contrato objeto del mismo. De cada una de estas reuniones se levantará un acta.

5.11 ACTAS DE COSTOS



Es el documento en el que el interventor dejará sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por INTENALCO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo.

El Director del Proyecto y el Supervisor del contrato deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales, respectivamente, estipulados en el Formato correspondiente de la propuesta del interventor o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato.

5.12 AJUSTES.

El contrato de Interventoría NO estará sujeto a ajustes de precios.

5.13 FORMA DE PAGO

INTENALCO, pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, así: Se pagará de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Anticipo del cuarenta por ciento (40%), el cual se amortizará con cada factura en la proporción otorgada del anticipo.
2. Pagos parciales hasta un cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, de acuerdo al avance de obra previa presentación de actas de liquidación parcial mensual (mes vencido), las cuales deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato y certificación de pago al sistema de seguridad social.

3. El último pago equivalente al 10% estará sujeto a la liquidación del contrato previa presentación de los entregables e informe final previa aceptación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule INTENALCO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

5.14 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista de obra rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor le comunicará dicha situación, por escrito, a INTENALCO para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista de obra.

5.15 INDEMNIDAD DE INTENALCO,

El interventor mantendrá indemne a INTENALCO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del consultor, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El interventor mantendrá indemne a INTENALCO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

personas o propiedades de terceros, ocasionados por él, sus subcontratistas o su proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al INTERVENTOR todas las acciones u omisiones de su personal y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de INTENALCO, el interventor contratado constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra INTENALCO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del INTERVENTOR, éste será notificado lo más pronto posible, para que, por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a INTENALCO ,.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el INTERVENTOR contratado no asume debida y oportunamente la defensa de INTENALCO éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al interventor y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el interventor, INTENALCO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El interventor supervisará que el contratista de obra cumpla a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no genere daño o perjuicio a INTENALCO o a terceros por esta causa. Por lo tanto, si en razón de lo anterior se genera sanción, multa o suspensión al contratista de obra por parte de la Autoridad Ambiental. INTENALCO a través del supervisor del contrato, aplicará las sanciones previstas en el contrato por incumplimiento.



El contratista será responsable ante INTENALCO de todos los daños causados a las propiedades del mismo y a terceros, ya sea por culpa de él directamente, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de INTENALCO ,

5.16 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el INTERVENTOR considere pertinente hacer a INTENALCO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el INTERVENTOR no suspenderá las actividades, a menos que INTENALCO , haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.17 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

INTENALCO se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las actividades, equipo y demás labores relacionadas con la INTERVENTORIA.

5.18 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El INTERVENTOR no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de INTENALCO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El INTERVENTOR sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de



personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de INTENALCO, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

5.19 MULTAS

INTENALCO impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratante son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará a INTENALCO previo informe del INTERVENTOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) si el contratista no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE ATRASO. c) por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, INTENALCO, pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.

5.20 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del INTERVENTOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



INTERVENTOR conviene en pagar a INTENALCO a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la interventoría, suma que INTENALCO, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al INTERVENTOR si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.21 CADUCIDAD

INTENALCO, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

5.22 MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.23 CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA Y ADICIONES AL CONTRATO

De conformidad con el decreto 1510 de 2013, las prórrogas en tiempo así como las adiciones en valor a consultorías cuyo objeto sea la labor de Interventoría, podrán efectuarse por el periodo en que se haya prorrogado el contrato objeto de la interventoría.

No obstante lo anterior, en el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que INTENALCO deba efectuar erogación alguna por este concepto.



5.24 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato empezará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los 45 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

5.25 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los documentos del presente Concurso Público.
- b) Las actas de las audiencias previstas en los presentes Pliegos de Condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.
- c) La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato
- d) La garantía única y seguros exigidos.
- e) Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f) Certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Certificación de aportes parafiscales.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

ANEXO No.1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INTENALCO

100

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Calle 5ta A No. 22-13
Santiago de Cali - Colombia

REFERENCIA: Concurso de Meritos No. CM-01-2014

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (*objeto del presente Concurso de Meritos*) y, en caso que nos sea aceptada por **INTENALCO** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente Concurso de Meritos y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de méritos o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (*indicar el nombre de cada entidad*).



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



- Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del presente Concurso de méritos _____ (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Que reconozco y acepto los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [*anexar copia*]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

NOTA: Para llenar cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil o de Transportes y Vías matriculado.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil ni de Transportes y Vías matriculado, yo _____ (*nombres y apellidos*) Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta”.

(*Firma de quien abona la propuesta*)

ANEXO No. 2 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

103



Señores
INTENALCO
Santiago de Cali - Colombia

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. CM-01-2014

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2014__.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO No. 3 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL



Señores
INTENALCO
Santiago de Cali - Colombia

REFERENCIA: Concurso de Meritos No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Concurso de Meritos de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.



5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2014__.

(Nombre y firma
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO No. 4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Fecha]

Señores
INTENALCO
Santiago de Cali - Colombia

Ref: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el “Proponente”) suscribo el Compromiso Anticorrupción con INTENALCO en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de INTENALCO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

- (a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
- (b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
- (c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del Concurso de Meritos, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

108



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el Concurso de Meritos que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de INTENALCO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el Concurso de Meritos, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente Concurso de Meritos o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, INTENALCO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

ANEXO 5

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
INTENALCO
Ciudad

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

ANEXO No. 6

MINUTA DEL CONTRATO CONCURSO DE MERITOS

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere INTENALCO y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____ CELEBRADO ENTRE INTENALCO Y
XXXXXXXXXX**

CONTRATO No. XXXX -2014

ENTIDAD: INTENALCO

CONTRATISTA:

C.C. Y/O NIT:

VALOR: \$

OBJETO:

Entre los suscritos a saber: **INTENALCO**, identificado con NIT No. 800.248.004-7, representado legalmente por **NEYL GRISALES ARANA**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía 16.599.148 expedida en Cali (Valle del Cauca), Rector de la Institución, lo cual acredita mediante Acuerdo de Consejo Directivo 300 de diciembre 4 de 2013 y Acta de Posesión de febrero 2 de 2014 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra _____ mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ de Cali (V), con Matricula Profesional No. _____ del Valle, quien obra en nombre y representación del _____, identificado con el Nit _____, constituido mediante documento de integración de Consorcio/Unión Temporal /Sociedad de fecha _____, y quien para los efectos del presente

111

contrato se denominará **EL CONTRATISTA** en su calidad de representante legal **PRIMERA.- OBJETO:** Contrato de _____ .
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL _____ del pliego de condiciones en la modalidad de Interventoría Técnica y Administrativa que se ejecutaran según Contrato Interadministrativo No. _____ de fecha _____ celebrados con el Contratista _____ y _____, . El desplazamiento para el cumplimiento de estas labores será por cuenta del INTERVENTOR como también el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de dichas labores.

SEGUNDA.-PERSONAL DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y administrativa y por tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre **INTENALCO-**, y el personal que emplee EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO I: GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR.** Son por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los gastos que demande la ejecución del presente contrato tales como gastos de administración, sueldos y prestaciones sociales del personal que emplee el INTERVENTOR en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a INTENALCO, debidamente terminados y dentro de los plazos estipulados. **PARAGRAFO II:** El INTERVENTOR podrá, previa autorización de INTENALCO, SUBCONTRATAR con personas naturales o jurídicas idóneas, la prestación de los servicios especializados materia de este contrato. Estas personas trabajarán directamente bajo la supervisión del INTERVENTOR. EL empleo de tales subcontratistas no releva al interventor de la responsabilidad que asuma en el ejercicio de la interventora y demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato, ni INTENALCO adquirirá relación laboral con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: el interventor se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Interventoría TÉCNICA.** Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto según el punto 5.3.1. del pliego de condiciones, tales como: 1) Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración de INTENALCO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e

información a los diseños suministrados. 2) Exigir al contratista de la obra, la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. 3) Revisar y constatar que la identificación y características del sitio de implantación del proyecto entregado al contratista para el desarrollo de la obra concuerde con la información suministrada por INTENALCO. 4) Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. 5) Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos. 6) Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata al contratista de obra. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el INTERVENTOR. 7) Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista de obra, para INTENALCO o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y de INTENALCO. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que el contratista de obra tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 8) Suscribir con el contratista de obra una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este

documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. 9) Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista de obra y el INTERVENTOR. El INTERVENTOR deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de obra de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto. 10) Aprobar el formato elaborado por el contratista de obra en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El INTERVENTOR debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá al área respectiva de INTENALCO, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. 11) Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de los obra, de la que la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, a INTENALCO. 12) Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad. 13) Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta. 14) Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato. 15) Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al contratista de obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora). 16) Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los

trabajos. 17) Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos. 18) Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas. 19) Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes. 20) Exigir al contratista los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito. 21) Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista de obra, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Para el efecto, el INTERVENTOR podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente. 22) Rechazar las obras ejecutadas por el contratista de obra que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados. 23) Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura, ladrillos, bloques, base, subbase, y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes. 24) Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista de obra, a su costa, las ejecute realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. 25) Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del

contrato. Sin embargo, No obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que INTENALCO apruebe. 26) Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record. 27) Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por el contratista. 28) Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente al SUPERVISOR del contrato para solicitar la debida modificación. 29) Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones: - Planos y especificaciones técnicas. - Legislación ambiental municipal y nacional. - Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional. - Legislación de tránsito vehicular y peatonal. - Normas de sismo resistencia. - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. Interventoría ADMINISTRATIVA: Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización para lograr los objetivos propuestos según el punto 1.5.3.2 de los pliegos de condiciones, tales como: 1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra. 2. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de la obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable. 3. Observar el desempeño del personal del contratista de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el las regla de participación y en el contrato respectivo. 4. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra. 5. Verificar y asegurar que el personal del contratista de obra y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor

desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 7. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista de obra se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato e INTENALCO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional. 8. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras objeto de la interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental. 9. Verificar que el contratista de obra instale la(s) valla(s) aprobada(s) por INTENALCO. 10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a INTENALCO y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a INTENALCO y recomendar la actuación que debe proceder. 11. Consultar con de INTENALCO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 12. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de obra de las obligaciones contractuales. 13. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 14. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por INTENALCO. Para efectos del acta de liquidación el INTERVENTOR deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las constituir garantías que correspondan. 15. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de INTENALCO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 16. Revisar las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el constructor. 17. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra. 18. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras

realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. 19. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. 20. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a INTENALCO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 21. Requerir al contratista de obra cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a INTENALCO y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. 22. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista de obra. 23. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de INTENALCO, un resumen de la vigencia del contrato de obra y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contrato. 24. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de INTENALCO, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 25. Presentar informes semanales e informe mensuales de sus actividades, así: a. Informe semanal: La interventoría presentará semanalmente a INTENALCO, un informe de acuerdo con el manual de interventoría, donde se consignent los avances de las actividades ejecutadas durante ese período. b. Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a INTENALCO, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de INTENALCO. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato

en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y INTENALCO. La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. **Informe técnico:** Cuando INTENALCO lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. **Informe final:** La interventoría entregará a INTENALCO, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: a. Aspectos contractuales relevantes. b. Breve descripción de los trabajos. c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). e. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. h. El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. i. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico. j. Resultados de los ensayos de laboratorio. k. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas. l. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. m. Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta. n. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron. o. Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos. p. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor. q. La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada. r. El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. 26. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías

bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subgerencia de Contratación de INTENALCO con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles. 27. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras. 28. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por INTENALCO, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. 29. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a INTENALCO, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan. 30. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de INTENALCO o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría. 32. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a INTENALCO, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría. 33. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por INTENALCO sobre las obligaciones a cargo del contratista. 34. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INTENALCO: INTENALCO. Cancelar al Contratista el valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago definida en este contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera **EL INTERVENTOR**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado de este contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (**\$ 363.305.000**), **IVA incluido** que INTENALCO, pagara así: Anticipo del cuarenta por ciento (40%), el cual se amortizará con cada factura en la proporción otorgada del anticipo, Pagos parciales hasta un cincuenta por ciento (50 %)

del valor total del contrato, de acuerdo al avance de obra previa presentación de actas de liquidación parcial mensual (mes vencido), las cuales deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato y certificación de pago al sistema de seguridad social, El último pago equivalente al 10% estará sujeto a la liquidación del contrato previa presentación de los entregables e informe final previa aceptación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **SEXTA: PLAZO:** *el plazo de ejecución del contrato se fija en dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución de la INTERVENTORIA está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a terminar por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de INTERVENTORIA producto de la presente Concurso de Méritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. Dentro de los quince (15) días previos al inicio de la obra el interventor debe programar la revisión y aprobación y diseños de la estructura y verificar que se realicen las gestiones y se obtengan los permisos que se requieran para la utilización de los recursos naturales e instalación de campamentos, plantas de trituración y planta de concretos hidráulicos y concreto asfáltico. Adicionalmente debe solicitar al contratista las fichas de manejo ambiental del proyecto. PARÁGRAFO I: En caso de que el Contrato de Obra deba suspenderse, igualmente se suspenderá el presente Contrato de INTERVENTORIA; no obstante, El INTERVENTOR deberá velar porque una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, se reinicien con la ejecución de las obras e igualmente dará reinicio a sus funciones de Interventoría. PARÁGRAFO II: El Rector de INTENALCO tiene la facultad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, una vez emitidos y estudiados los conceptos de la Supervisión, ante solicitud justificada presentada por el Interventor con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor excepción del caso de fuerza mayor ó caso fortuito. El Contratista deberá presentar junto a la solicitud una programación de la obra a INTENALCO. SÉPTIMA: REGISTROS, ARCHIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL INTERVENTOR deberá mantener en sus oficinas y durante todo el periodo los informes y documentos que produzca en virtud de este contrato. Los archivos serán entregados por EL INTERVENTOR a INTENALCO con el informe final del trabajo. PARÁGRAFO I: PATENTES: Se establece que el INTENALCO no tendrá responsabilidad alguna por el uso que el INTERVENTOR haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no, y el*

*INTERVENTOR asumirá todos los gastos necesarios para liberar a INTENALCO de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** INTENALCO, verificara la ejecución y cumplimiento de las actividades del interventor por medio de un profesional designado para tal fin, quien representara a INTENALCO y será intermediario entre esta y el interventor, y por su conducto se tramitaran todas las cuestiones relativas a desarrollo del Contrato. En términos generales el profesional designado por INTENALCO, realizara la gerencia del proyecto y será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes de Interventoría. Las funciones más importantes que se deben cumplir para la supervisión del contrato son: **a)** Constatar que el contrato de Interventoría refleje las condiciones y acuerdos concretados durante el análisis de las propuestas técnica y económica. **b)** Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. **c)** Preparar y suscribir con el interventor el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información y cualquier otra que contribuya al éxito del trabajo. **d)** Revisar el plan inicial de trabajo y confrontar tanto las actividades necesarias como la asignación del recurso humano efectuando los controles y ajustes necesarios para garantizar que la ejecución de la Interventoría se cumpla con arreglo a la oferta y a la metodología propuesta por el interventor y aprobada por INTENALCO. **e)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. **f)** Dar el visto bueno a las cuentas de cobro. **g)** Vigilar que el interventor cumpla con las obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad con el fin de verificar su cumplimiento. **h)** Vigilar que el personal utilizado corresponda con el aprobado por INTENALCO. **i)** Aprobar los informes de Interventoría y desembolsos, las cuentas de cobro y las prórrogas que tramite el interventor con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. **j)** Supervisar permanentemente el avance de las labores realizadas para garantizar la calidad final de los trabajos y el logro cabal de los objetivos propuestos. **k)** Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el para tal fin. **l)** Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen. **m)** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre INTENALCO y/o la Interventoría deben hacerse por escrito. **n)** En caso de ser necesario imponer multas al Contratista, el supervisor deberá presentar un informe previo al Rector, el cual podrá dar traslado a la oficina jurídica si existe mérito para ello. **ñ)** Velar*

porque la Garantía única constituida por **EL INTERVENTOR** se encuentre vigente durante el término de ejecución del contrato, caso contrario exigirle su actualización.

NOVENA: CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de INTERVENTORIA, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre INTENALCO-, y EL INTERVENTOR conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 Numeral 2º, de la Ley 80 de 1.993.

DECIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

PARAGRAFO: En caso de que INTENALCO-, dé por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, **EL INTERVENTOR** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: INTENALCO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato y a la liquidación unilateral del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a **INTENALCO**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106 por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del /97 que modificó y prorrogó la Ley 548/99 y la ley 782 del 2002 y “se modifican algunas disposiciones”. Así mismo la entidad contratante podrá declarar la caducidad del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (Artículo 5.1.13. decreto 1510 de 2013)

PARAGRAFO I: DECLARACIONES DE CADUCIDAD Y NOTIFICACION DE LA MISMA. La declaratoria de caducidad la hará el Rector por resolución motivada, y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su Representante o Apoderado y al Representante Legal o

Apoderado del Garante de las obligaciones del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011. Contra la resolución que declara la caducidad procede el recurso de reposición. **PARAGRAFO II:** Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad, el CONTRATISTA entregará inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre y los saldos de los anticipos que no hubiere amortizado o invertido en la obra. Si no lo hiciere, **INTENALCO** podrá tomar posesión de unos y otra. **INTENALCO** podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro contratista. Recibido o tomada la obra y los saldos por anticipo, se procederá de inmediato a la liquidación del Contrato. El valor de los anticipos invertidos y no amortizados se incluirá en la liquidación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El INTERVENTOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas, por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA: SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, en este caso se hace necesario comunicar a la Compañía Aseguradora el término de suspensión. **DECIMA CUARTA: CESION: EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato a terceros sin autorización previa y escrita dada por INTENALCO. **DECIMA QUINTA: SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad presupuestal Nos. _____ del _____ 2014, para la vigencia fiscal del 2.014 y certificado de vigencias futuras año 2015, para lo cual INTENALCO se obliga a reservar para LA INTERVENTORÍA el valor de: _____ **PESOS M/CTE (\$ _____) INCLUIDO EL IVA.** **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinaran a la

*apropiación y disponibilidad presupuestal del caso y al Programa Anual Mensualizado de Caja. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere a) Registro Presupuestal, b) La aprobación de la garantía única por parte del Rector de INTENALCO, previa revisión de la Oficina Jurídica de la ,, y. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de la Seguridad Social y obligaciones parafiscales Art. 23 de la ley 1150/07. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden aplicadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el decreto 1510 de 2013. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El INTERVENTOR declara bajo gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: COSTOS:** Todos los gastos, costos y deducciones legales que origine este contrato, serán exclusivamente por cuenta del INTERVENTOR, los cuales autoriza deducir de los pagos que le efectuó INTENALCO. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL:** Las partes contratantes de conformidad con la autonomía de su voluntad, convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 30% del valor del contrato que deberá pagar al INTENALCO ,. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, El Contratista, conviene pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 30% del valor del contrato que deberá pagar a INTENALCO. **PARAGRAFO:** INTENALCO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** INTENALCO impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratante son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagara a INTENALCO, previo informe del INTERVENTOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por la no presentación e*

*incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) si el contratista no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagara una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE ATRASO. c) por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las ordenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, INTENALCO pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1510 de 2013. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARAGRAFO I: PROCEDIMIENTO.** La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II:** La imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE COMPENSACION:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, se procederá así: **a) Si es EL INTERVENTOR** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza a **INTENALCO** a descontar el valor de las multas a que haya lugar de las actas o pagos que deban hacerse. **b) Si es el INTENALCO**, el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, se autoriza al Interventor para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo de INTENALCO, que será el 1% del valor de las obligaciones incumplidas. Todo lo anterior tramitado directamente por la administración de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07 inclusive a través de la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURIA:** Este contrato de INTERVENTORIA estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2º del Decreto 1510 del 2013. Igualmente tendrá la Supervisión de INTENALCO la obligación de expedir la certificación del trabajo*

realizado. **VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de INTENALCO , algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1510 de 2013 a: **a) Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.. **d) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista ha de constituir, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección. Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de duración del contrato.**PARÁGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de los trabajos materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por INTENALCO , para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por INTENALCO , para presentar dichas modificaciones. La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el numeral primero cuando se liquide el contrato y se haya amparado el riesgo de estabilidad de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única, en el término que para este efecto le fije INTENALCO. En el evento de que por cualquier motivo INTENALCO, haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO II: EL INTERVENTOR** debe cumplir esta obligación presentando la garantía única a los cinco (5) días calendario siguientes de la suscripción del contrato y sólo será procedente la ejecución del mismo una vez se obtenga la aprobación de la misma por parte del RECTOR. **VIGÉSIMA QUINTA: DESCUENTOS**



DE ORDEN LEGAL: Las partes acuerdan que todos los pagos que por concepto de este contrato, deba cancelar **EL INTERVENTOR**, tales como estampillas, tasas y otros serán descontados del primer pago que se le efectúe al Contratista sin perjuicio de los demás pagos que por ley debe hacer **EL INTERVENTOR** con ocasión de este contrato.

VIGESIMA SEXTA: RECIBO DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO: El Supervisor dentro de los quince (15) días calendario siguiente al recibo del informe final, lo revisará, hará las observaciones que sean necesarias y las pasará en comunicación escrita al **INTERVENTOR**. Una vez atendidas las observaciones hechas por el Supervisor, se hará un acta de recibo final de los trabajos; en ésta acta se dejará constancia que los trabajos se reciben en forma definitiva y que se puede proceder a la liquidación final del contrato, pero que queda vigente la Garantía de calidad de los trabajos exigidos en los términos establecidos en la cláusula vigésima cuarta. Una vez terminados y entregados a **INTENALCO** los trabajos, **EL INTERVENTOR**, además de aclarar aspectos relacionados con los mismos y cuando **INTENALCO** así lo solicite, deberán ejecutar las reformas parciales o totales amparadas por la Garantía de calidad de los mismos y durante los plazos máximos estipulados por la citada Garantía. En caso de no ser atendida la solicitud por **EL INTERVENTOR**, **INTENALCO** ejecutará las correcciones correspondientes y los costos en que incurran serán deducidos de la fianza de calidad de los trabajos.

PARÁGRAFO: La Elaboración y la suscripción de las actas no impiden que **INTENALCO** pueda hacer posteriores reclamaciones por incumplimiento o falta de calidad de los informes y trabajos entregados.

VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Terminado este contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes conforme al procedimiento señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Si dentro de este plazo **EL INTERVENTOR** no se presenta a la liquidación de mutuo acuerdo, la administración procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) Formato único de hoja de vida. B) Fotocopia Cédula del Representante Legal. C) Tarjeta Profesional. D) Pasado Judicial. E) Acreditar estar al día con los pagos de aportes parafiscales. Art. 23 Ley 1150/07. F) Propuesta del **INTERVENTOR** de fecha ____ de _____ de 2014. G) Disponibilidad No. _____ del _____ 2014. H) decreto _____ del ____ de _____ de 2013.

VIGÉSIMA NOVENA: Para la ejecución del presente contrato se requiere el otorgamiento y aprobación de la garantía única respectiva, existencia del Registro Presupuestal y Publicación del Contrato.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

FIRMA DEL PROPONENTE



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
 EDUCACIÓN SUPERIOR, CITEC 243.004-7

FORMATO No. 4



República de Colombia

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	CANT.	CARGO-OFICIO	SUELDO (MENSUAL)	DEDICACION (H-MES)	PARTICIPACIÓN TOTAL (MESES)	VALOR PARCIAL
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
		PERSONAL PROFESIONAL				
1	1	Director de interventoria		0,50	18	
2	1	Residente de Interventoría		1,00	18	
		PERSONAL TECNICO				
3	1	Topógrafo		0,25	18	
4	1	Inspector de Interventoría		1,00	18	
		PERSONAL AUXILIAR TECNICO				
5	1	Equipo de Topografía		0,25	18	
6	1	Cadenero 1		0,25	18	
7	1	Cadenero 2		0,25	18	
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				
		FACTOR MULTIPLICADOR				
		A. TOTAL COSTOS DE PERSONAL				

ITEM	CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL (\$)
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS				
8	1	Alquiler de equipo topográfico	MES		18	
		OTROS COSTOS				
9	1	Reproducción de documentos, planos, y otros gastos	GLB		18	
		B. TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				
		C. COSTO BASICO				
		D. IVA (16%)				
		E. COSTO TOTAL				

Todo documento público de este tipo se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 15 de diciembre de 1995
 CARRERAS

133
0